



**Empresa Social Del Estado Centro
De Salud Con Camas De
Cantagallo**

**SERVICIOS DE SALUD DE BAJA
COMPLEJIDAD**
NIT. 829.001.887-8
Código prestador 1316000135

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO AL CONTRATO No. 041-2026

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE EXAMEN DE LABORATORIO (UROCULTIVO) A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
CONTRATISTA	VIVIANA ANDREA LOPEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	63.563.007
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) COP
VALOR ADICIÓN NO 01	TRES MILLONES QUINIENTOS DE PESOS (\$3.500.000) COP
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) COP
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIÓN NO 01	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE MAYO DE 2026
CDP INICIAL	26-000041
RUBROS	2.1.2.02.01.003.01 Materiales y Suministros

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO**, identificada con NIT No. 829.001.887-8, representada legalmente por la Gerente Encargada **LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.610.953, quien actúa en su calidad de Representante Legal, debidamente facultada, quien para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E.**, por una parte; y por la otra, **VIVIANA ANDREA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.563.007, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Se celebró el Contrato de prestación de servicios N° 041-2026 el día 02 de ENERO DE 2026 y se dio inicio el mismo día, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA LECTURA DE EXAMEN DE LABORATORIO (UROCULTIVO) A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.
- B.** Que el contratante mediante Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de, en cumplimiento de la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- C.** Que el manual de contratación del CONTRATANTE establece en su artículo 26 y 27 lo siguiente, así: "Artículo 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS.- los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de las mismas En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento. ARTÍCULO 27: PRÓRROGAS CONTRACTUALES.- Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual. Por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.
- D.** Así mismo el presente proceso se justifica para su realización a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en razón a que si bien estándose en aplicación y vigencia de las restricciones que en materia contractual se establecen por la Ley 996 de 2005, o Ley de Garantías electorales, relativas a la (i) celebración de convenios interadministrativos y (ii) para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa, también es cierto que el inciso segundo del artículo 33 ibidem, permite como excepción en relación con las "entidades sanitarias y hospitalarias" la contratación directa en materia de salud siempre que con ella (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencia en salud y, (ii) que se refieran al tema cumplimiento de los deberes de las "entidades sanitarias y hospitalarias.", entendiendo que cuando se habla de "entidades sanitarias y hospitalarias", se refiere única y exclusivamente a aquellas que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la Ley, tiene dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia de salud, tal y como es el caso de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO; sin embargo, la Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, ni para la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial; siendo permisible que estas se pueden celebrar de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso, y que para la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO sería conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO (ESTATUTO CONTRACTUAL ACUERDO 004-2016 DE 29 DE JUNIO DE 2016).



**Empresa Social Del Estado Centro
De Salud Con Camas De
Cantagallo**

**SERVICIOS DE SALUD DE BAJA
COMPLEJIDAD**
NIT. 829.001.887-8
Código prestador 1316000135

- E. Que el Manual de Contratación establece que los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y prorrogarse por el tiempo necesario, siempre que no se encuentren vencidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: Adiciónese la CLÁUSULA CUARTA del Contrato No. 041-2026, en el sentido de incrementar su valor en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.

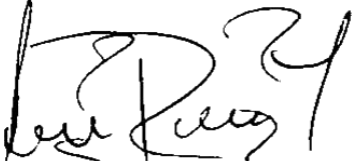
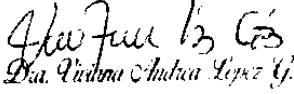
En consecuencia, el valor total del contrato se establece en DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE, manteniéndose las demás condiciones de pago inicialmente pactadas.

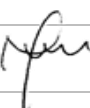
SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese la CLÁUSULA TERCERA del Contrato No. 041-2026 en un término de un (01) mes, contado a partir de la fecha de terminación inicial.
En consecuencia, el plazo total del contrato será de cinco (05) meses.

TERCERA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la vigencia y valor de las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con la presente adición y prórroga, si a ello hubiere lugar.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes y sin modificación alguna.

Dado en Cantagallo (Bolívar), a los 01 DE ABRIL DE 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	 Dña. Viviana Andrea López G. BACTERIOLOGA REG. 13018846- REG. 185 UNIVERSIDAD UDES
LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO	VIVIANA ANDREA LOPEZ GOMEZ
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	6.3563.007

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		01 DE ABRIL DE 2026